

NUMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en 200,000 pesos la autorización concedida al Ejecutivo, por decreto de 10 de Noviembre del año próximo pasado, para erogar los gastos que demande la ocupación militar de algunos territorios del extremo S. E. de la República que no se hallan sometidos á la obediencia de las autoridades.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en México, á 25 de Mayo de

1899.—*Manuel Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Carlos Flores*, diputado secretario.—*Adalberto A. Esteva*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Al Oficial Mayor 1º encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez —Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Mayo 27 de 1899.—*Núñez*.—Al....

“Diario Oficial”.—Número 24.—Mayo 27 de 1899.

NUMERO 139.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único Se concede licencia al Ciudadano Ignacio Altamira, para que pueda aceptar la Cruz de tercera clase de la "Orden del Tesoro Sagrado," que le ha conferido el Emperador del Japón.

"*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*A. González de León*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 21 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

"Diario Oficial."—Número 31.—Junio 5 de 1899.

NUMERO 140.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México,—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único.—Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Adam Birrell, en la de la Compañía Inglesa de navegación por vapor, y de la Compañía Sud-Americana de vapores, para extender á puertos mexicanos del Pacífico, el servicio que hacen los vapores de esas Compañías en las Costas Sud-Americanas."

"*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Eduardo Vi-*

ñas, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas — Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Mayo 29 de 1899.—*Mena*.—Rúbrica.

Diario Oficial.—Núm. 34.—Junio 8 de 1899.

NUMERO 141.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución federal, decreta:

Artículo único.—Se amplía en \$10,000 la partida 3,170 del Presupuesto, destinada al pago de gratificación de Cónsules nombrados con arreglo á la ley de 12 de Febrero de 1834.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 25 de Mayo de 1899.—*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Carlos Flores*, diputado secretario.—*Adalberto A. Esteva*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento:

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Oficial mayor 1º encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Mayo 29 de 1899.—*Núñez*.—Al.....

Diario Oficial.—Número 25 — Mayo 29 de 1899.

NUMERO 142.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles Campbell Worthington, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en bombas de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 12.—Julio 14 de 1899.

NUMERO 143.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Frederick Hachmann Charles Pfeifer y Casper Ernst, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en telégrafos impresores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 12.—Julio 14 de 1899.

NUMERO 144.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad Anónima “El Buen Tono,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de movimiento mecánico de rosca sin fin, que tiene por objeto la supresión de cadenas de distribución empleadas en algunas máquinas de hacer cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 12.—Julio 14 de 1899.

NUMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Antonio Grouvelle y Emilio Belot, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema y aparato de distribución del tabaco por peinamiento y estiramiento simultáneo, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 12.—Julio 14 de 1899.

NUMERO 146.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada “International Feed Water Heater Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos para calentar el agua que debe introducirse en las calderas, inventadas por el Sr. J. Madison Heller quien las cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Julio 15 de 1899.

NUMERO 147.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Luis E. Reyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido al trasmisor de los aparatos telefónicos, dándole el nombre de Trasmisor Reyes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Julio 15 de 1899.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXIV.—32.

NUMERO 148.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Mexico.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Eugéne Meinrad Jamain, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de máquina para comprimir substancias pulverulentas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Julio 15 de 1899.

NUMERO 149.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891 y sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derecho de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de